PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

OBJETO

Establecer un procedimiento estructurado y lineal para la notificación, reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten dentro y fuera de la empresa, con el propósito de identificar y analizar los hechos, logrando definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el accidente o incidente de trabajo. Además, se desea priorizar el proceso en cuanto a las acciones correctivas, preventivas y de mejora, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo de cada uno de los trabajadores, mejorando la calidad de vida de estos y la productividad de la empresa.

ALCANCE

El siguiente procedimiento tendrá como alcance aplicable, a todos los trabajadores de la empresa **Filtración y Análisis S.A.S.**

MARCO LEGAL.

- Resolución Número 1401 del 24 de mayo de 2007.
- Decreto Ley Numero 1295 de junio 22 de 1994.
- Ley 776 de 2002.
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1072 del año 2105.
- Resolución 0312 del año 2019.

RESPONSABLES

Trabajador (es):
Es responsabilidad de todo el personal con relación contractual laboral vigente con la empresa **Filtración y Análisis S.A.S,** informar al jefe inmediato o en su defecto a quién sea responsable del proceso, aquellos eventos con y sin lesión, ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa con la labor para la que fue contratado; además a lo anterior, el trabajador deberá participar en el proceso de identificación de las causas ***(de ser posible).***

Jefe inmediato:

- Participar en el proceso para la investigación del accidente y/o incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
- Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

Asesor (a)/encargado (a) del SG-SST:

- Liderar y llevar a cabo de manera estructurada el proceso de intervención en relación a la investigación del accidente y/o incidente de trabajo, y a su vez, dejar evidencia documentada (física y digital) dicho proceso.
- Consolidar y enviar la documentación de las investigaciones referentes a los accidentes de trabajo clasificados según la normatividad vigente en graves o mortales a las entidades como son, EPS, ARL y Ministerio de Trabajo dentro de los tiempos establecidos.
- Informar de manera oportuna al líder, jefe inmediato, gerencia y COPASST sobre la ocurrencia del accidente laboral, y así mismo socializar a las partes las causas evidenciadas para los planes de acción.
- Realizar seguimiento a los planes de acción planteados dentro de las investigaciones.

Representante (s) comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST):

- Participar en la investigación tendiente a identificar las causas y controles de los accidentes.
- Realizar seguimiento a los planes de acción y otros sugeridos en la realización de las investigaciones de los accidentes e incidentes laborales.

Representante Legal / Dirección Jurídica y de Talento Humano:

- Analizar y verificar las causales que conllevaron a la materialización del evento.
- Suministrar los recursos a los que haya lugar y teniendo en cuenta los planes de acción que se han tenido en cuenta para promover la no aparición de nuevos eventos.

DEFINICIONES

- **Investigación de accidente o incidente**: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo:** Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la

responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria, de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.

- **Equipo investigador:** Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el encargado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

 Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte al trabajador, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa correspondiente.
- **FURAT:** Formato único de reporte de accidentes de trabajo.
- **Incidente de trabajo:** Suceso que en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.
- **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que se ha producido por causa o con ocasión del trabajo y que ha producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez o la muerte.
 El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

- **Accidente de trabajo desde el Control total de pérdidas:** Acontecimiento no deseado, que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia, la amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo y tercer grado, lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal, lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Causas básicas**: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- **Causas inmediatas**: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente

o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- **Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo:** Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

 - De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
 - De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
 - De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
 - De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

- **Pérdida:** Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.
- **Diseño esquemático árbol de causas:** El árbol de causas es una metodología de investigación de accidentes que no sustituye a las demás técnicas preventivas, tales como el estudio del puesto de trabajo o los análisis a priori (inspecciones de seguridad y evaluación de riesgos).
 El árbol de causas no es una teoría del accidente, su uso es compatible con otros niveles de análisis más globales.

 La práctica del análisis de los accidentes y en particular la utilización del "ÁRBOL DE CAUSAS" debe ser objeto de un trabajo en grupo. "El árbol de causas" se basa en la concepción de que existen múltiples causas del accidente.

 Esta metodología es un procedimiento ascendente o inductivo; parte del accidente, pero remonta hacia los disfuncionamientos que lo provocaron y que contribuyeron a provocarlo. Es un procedimiento tipo "DIAGNÓSTICO", que busca identificar el estado del sistema conociendo el síntoma.

 La ventaja que presenta la utilización y aplicación de esta metodología es que, por un lado, mediante una secuencia lógica y sencilla, podemos llegar a profundizar en los hechos causantes del accidente más alejados de la lesión ("hechos básicos"). Esta situación nos permite la otra actuación importante en prevención, priorizar actuaciones, ya que, si un "hecho básico" aparece en muchos accidentes, su corrección evitará todos aquellos accidentes semejantes actuando sobre una sola causa.

EQUIPO INVESTIGADOR

Será el responsable de investigar el accidente y/o accidente de trabajo. El comité será convocado por el encargado del SG-SST como apoyo al proceso de investigación, y este a su vez está integrado por:

- ✓ Jefe inmediato.
- ✓ Trabajador que sufrió el evento.
- ✓ Representante (s) del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Encargado (a) del SG-SST.
- ✓ Testigo (s) (si se cuenta con el mismo).

NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	**Notificar el incidente.**	Trabajador.	El trabajador que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al jefe inmediato o en su defecto a quién sea responsable del proceso.
2	**Registrar el incidente.**	Encargado (a) del SG-SST.	El encargado (a) del SG-SST realiza el registro de los incidentes de trabajo en el formato definido por la empresa.
3	**Investigación del incidente.**	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.

NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	**Notificar el accidente de trabajo**	Trabajador.	El trabajador que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo al jefe inmediato o en su defecto a quién sea responsable del proceso.
2	**Valorar el accidente de trabajo.**	Encargado (a) del SG-ST. Brigada.	En caso de requerirlo, se realizará la evaluación del trabajador en relación al evento presentado (si se posee capacidad de atención en primeros auxilios) antes de remitirlo a la IPS correspondiente. De no poseer capacidad de atención se procede con la

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			notificación a la ARL para su intervención.
3	**Reportar el accidente de trabajo a la línea de atención ARL SURA.**	Jefe inmediato/ Brigadista/SST.	Reportar a la línea de atención ARL SURA (604) 4444578 Opc. 1 o a la línea nacional 01800 051 1414, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del trabajador accidentado.
4	**Atención y prestación de servicios asistenciales.**	IPS – ARL.	El trabajador que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención de la ARL SURA.
6	**Diligenciar el FURAT.**	Encargado (a) del SG-ST.	El jefe inmediato y/o delegado reporta inmediatamente al encargado (a) del SG-ST, el presunto accidente de trabajo para el diligenciamiento del FURAT antes de 48 horas posteriores al evento. Una vez diligenciado el FURAT a través de servicios en línea de la ARL, se debe imprimir el documento para resguardo documental.
7	**Investigación del accidente de trabajo.**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente (en caso de requerirse). Trabajador (a). Testigo (de poseerlo).	Realizar la investigación y análisis del incidente. Teniendo en cuenta la clasificación del A.T. según la Resolución 1401 de 2007.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	**Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo**.	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente (en caso de requerirse). Trabajador (a). Testigo (de poseerlo).	Se deben de investigar todos los accidentes o incidentes de trabajo dentro de los siguientes 15 días calendario siguientes a su ocurrencia con el equipo investigador. En caso de que el accidente produzca una lesión grave o la muerte del trabajador, la empresa deberá atender todas y cada una de las recomendaciones que le suministre la Administradora de Riesgos Laborales en

			relación al evento, como también aquellas requisiciones que en su momento sean direccionadas por el Ministerio de Protección Social y demás entidades inherentes al proceso.
2	**Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo.**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente (en caso de requerirse). Trabajador (a). Testigo (de poseerlo).	Para la investigación y análisis de los incidentes laborales se realizarán en el formato de investigación establecido por la empresa. Para la investigación y análisis de los accidentes laborales, se utilizará la metodología de **"árbol de causas"**, y en el formato establecido por la ARL correspondiente.
3	**Acciones:** **Correctivas.** **Preventivas.** **Mejora.**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente (en caso de requerirse). Trabajador (a). Testigo (de poseerlo).	Si dentro de las causas evidenciadas, el accidente se materializó por el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otros requisitos establecidos por la empresa, se llevará a cabo un **"Plan de acción"** enfocado a la intervención directa (procesos u otros). Si se evidencia que la causal del suceso esta direccionada a un acto inseguro, se llevará a cabo un **"Plan de acción",** basado en la retroalimentación de la persona y su equipo de trabajo.
4	**Remisión de investigaciones.**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente (en caso de requerirse).	Para aquellos accidentes laborales clasificados como leves y severos (teniendo en cuenta la clasificación/diagnóstico en relación a la atención médica), se dejará registro documental y magnético en la empresa. - **<u>Ver Resolución 1401 de 2007.</u>** **Nota:** Para los casos de accidentes laborales leves y severos, se deberá reportar a la EPS a la cual está afiliado el trabajador relacionado con el evento/suceso. - Radicar el FURAT. Para aquellos accidentes laborales clasificados como graves o mortales (teniendo en cuenta la clasificación/diagnóstico en relación a la atención médica), se dejará registro documental y magnético en

			la empresa. - **<u>Ver Resolución 1401 de 2007.</u>** **Nota:** Para los casos de accidentes laborales graves y mortales, se deberá reportar a la EPS a la cual está afiliado el trabajador relacionado con el evento/suceso. - Radicar el FURAT. Además, a lo anterior, se deberá radicar dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del suceso/evento, el informe de la investigación del accidente laboral a los siguientes entes: - ARL. - Ministerio de Trabajo. El informe de la investigación del accidente laboral, estará compuesto por los siguientes documentos: - FURAT. - Versión del trabajador (grabación, escrita u otro medio que en el momento sea el pertinente). - Versión del testigo. - Investigación del accidente laboral en el formato de la ARL correspondiente. - Registro fotográfico o fílmico (en caso de que se posea para ampliar la información). - Certificado de atención médica al trabajador afectado (diagnóstico CIE10). - Incapacidad médica. - Certificado de radicación del FURAT a la EPS. **Nota:** Llevar a cabo el resguardo de la documentación (física y virtual) en el momento de finalizar el proceso de remisión según lo descrito anteriormente.
5	**Recepción de recomendaciones emitidas por parte de los entes externos.**	ARL. Ministerio de trabajo. EPS. Otros.	Cuando dentro del informe de investigación enviado a los entes externos, ellos consideren que se deben llevar a cabo otras recomendaciones en relación al evento/suceso, los mismos las remitirán a la empresa para su consideración e implementación. Cabe aclarar que dichas recomendaciones deben ser

			ejecutadas por parte de la empresa, dejando evidencias de las acciones llevadas a cabo, como soportes a solicitudes de cierres del caso (accidente laboral).
6	**Implementación del plan de acción y seguimiento.**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. Gerente. Trabajador (a). ARL	Puesta en marcha del plan de acción descrito dentro de la investigación del evento/suceso, teniendo en cuenta las fechas y plazos definidos dentro del informe. Así mismo, se debe direccionar y efectuar un seguimiento estructurado al plan de acción definido para el control de los peligros y riesgos.
7	**Realizar informes a la Gerencia**	Encargado (a) del SG-ST. COPASST. Jefe inmediato. ARL	Llevar el registro actualizado en la caracterización de los incidentes y accidentes laborales y notificar el seguimiento de los planes de acción a la Gerencia para su conocimiento.

GUÍA CONCEPTUAL DE INCIDENTE Y ACCIDENTE LABORAL.



Es la relación entre el número total de accidentes de trabajo, con y sin incapacidad, registrados en un periodo y el total trabajadores expuestos en ese mismo periodo multiplicado por 100.

El resultado se interpretará como el número de trabajadores accidentados por cada 100 trabajadores expuestos.

$$\text{tasa AT} = \frac{\text{No. total, de AT en un periodo}}{\text{Trabajadores expuestos}} \times 100\%$$

- *Proporción de accidentes e incidentes investigados*

$$\%\ \text{AT investigados} = \frac{\text{Número de AT investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de AT reportados durante el mismo período}} \times 100$$

$$\%\ \text{Incidentes investigados} = \frac{\text{Número de incidentes investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de incidentes reportados durante el mismo período}} \times 100$$

- *Proporción de acciones correctivas y preventivas (ACP) realizadas* (se puede calcular para accidentes e incidentes)

$$\%\ \text{de ACP} = \frac{\text{Número de ACP realizadas en un período de tiempo}}{\text{Número de ACP reportados durante el mismo período}} \times 100$$

DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- FURAT.
- Formato Versión suministrada por el trabajador en relación con el A.T.
- Formato investigación de accidentes de trabajo ARL.
- Formato investigación de accidentes de trabajo **Filtración y Análisis S.A.S.**
- Listado de asistencia de quién participo en la investigación.
- Registro fotográfico y fílmico.
- Caracterización de accidentes.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	**AUTOR**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**FECHA DEL CAMBIO**
002	Asesor Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Cambio en el contenido y la codificación.	09/10/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ediver Bedoya Montoya	Nombre: Tatiana Ospina	Nombre: Beatriz Angel
Cargo: responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Cargo: Asesora comercial-responsable del SG-SST	Cargo: Gerente General